

SECRETARIA JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO BOLIVAR Julio (18) de (2022)

EXPEDIENTE: 2022-00077

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: PARQUE RESIDENCIAL PRADO VERDE C.C o Nit. No. 900.832.748-5

DEMANDADO: ANGELICA MATILDE NAVARRO MONTERROZA C.C o Nit. No. 64.703.931

Con la demanda de referencia me permito comunicar que el apoderado de la parte demandante solicita se le decreten medidas cautelares. Al despacho para que se sirva proveer. – Julio Dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

**PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO BOLIVAR, Julio Dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y por ser procedente lo solicitado por el apoderado del demandante, el juzgado,

RESUELVE:

- 1. DECRETESE** el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor marca CHEVROLET de placas BPX 057, modelo 2015, línea SAIL, color PLATA BRILLANTE, motor LCU*140240737*, de propiedad de la demandada, la señora **ANGELICA MATILDE NAVARRO MONTERROZA** identificada con C.C o Nit. No. 64.703.931. Oficiése en tal sentido.
- 2.** Una vez se encuentre debidamente registrado el embargo del vehículo en mención, para su inmovilización, se deberá oficiar a la POLICÍA NACIONAL-AUTOMOTORES, a fin de que proceda con la misma y lo ponga a disposición de este despacho.
- 3.** Aprehendido el vehículo embargado, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso y las facultades del comitente al Alcalde Municipal de Turbaco. Nómbrase Secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia a la doctora ANGELICA MARIA JARABA DE LA OSSA. Fíjese como honorarios provisionales por su labor de secuestre la suma de \$280,000 Mcte. De conformidad al acuerdo 1518 de 2002 artículos 36 y 37. Oportunamente comuníquesele.

NOTIFIQUESE:

**MABEL VERBEL VERGARA
LA JUEZ**